



Resolución Exenta, expropiación Mejoramiento Av. Pablo Neruda y Av. Simón Bolívar/Imperial, Temuco, Lote 29-0.

TEMUCO, 24 NOV. 2021

RESOLUCIÓN
ELECTRONICA

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 3772

VISTOS:

- a) El artículo 51 de la Ley 16.391 y sus modificaciones;
- b) El Decreto Exento Nº 1128 de fecha 31 de octubre de 2012, de V. y U., que aprueba Programa de Expropiaciones de la Región de la Araucanía para los años 2012 y siguientes;
- c) Que el inmueble ubicado en la ciudad y comuna de Temuco, cuya dirección, rol, propietario, superficie a expropiar e inscripción conservatoria se indican en el Resuelvo Nº 1 de la presente Resolución, se encuentra comprendido en el Programa de Expropiaciones antes referido para el fin de cumplir con los planes y programas del Servicio de Vivienda y Urbanización Región de la Araucanía; y destinarlo especialmente para la Obra "Mejoramiento Av. Pablo Neruda y Av. Simón Bolívar/Imperial, Temuco", código BIP 40005723-0;
- d) La ley de presupuesto del Sector Público del presente año;
- e) El Decreto Nº 245 del Ministerio de Hacienda, de fecha 15 de febrero 2021, con toma de razón por la Contraloría General de la República con fecha 05 de marzo de 2021, y el Decreto Nº 1932 del Ministerio de Hacienda, de fecha 28 de octubre de 2021 tomado de razón por Contraloría General de la República con fecha 15 de noviembre de 2021 que identifica y modifica iniciativas de inversión en el presupuesto del sector público, y en particular, los recursos destinados a la Obra "Mejoramiento Av. Pablo Neruda y Av. Simón Bolívar/Imperial, Temuco", código BIP 40005723-0;
- f) El Correo Electrónico de fecha 19 de noviembre de 2021, enviado por la funcionaria doña Evelyn Rivera Mayo, Encargada de la Oficina de Control de Pagos, del Departamento de Administración y Finanzas, de SERVIU Región de la Araucanía, indicando que el código BIP Nº 40005723-0 cuenta con presupuesto disponible;
- g) El Decreto Ley N º 2.186 del año 1978 que contiene la Ley Orgánica de Procedimiento de Expropiaciones;
- h) El Informe Técnico Nº 128/29-0 de fecha 29 de octubre de 2021, del Departamento Técnico de este SERVIU Regional, que singularizan el inmueble a expropiar;
- i) El Informe favorable Nº 122 de fecha 29 de octubre de 2021, del Departamento de Desarrollo Urbano e Infraestructura de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo IX Región de la Araucanía, que singularizan el inmueble a expropiar, ubicado en la comuna de Temuco, informe del cual fluye claramente el carácter de utilidad pública de este proyecto expropiatorio, tal como lo exige el artículo 51 de la Ley 16.391;
- j) La Resolución Exenta Nº 3394 de fecha 29 de octubre de 2021 del SERVIU Región de la Araucanía que adjudica la licitación pública ID Nº 712307-106-LE21, para realizar tasaciones del Proyecto "Mejoramiento Av. Pablo Neruda y Av. Simón Bolívar/Imperial, Temuco", código BIP 40005723-0, a ICR INGENIERIA SPA, RUT 76.597.887-4, comisión de peritos integrada por los Ingenieros Civiles Ítalo Ignacio Cortés Rocco, Eduardo Antonio Yáñez Inzunza y Claudio Marcelo Pezo Muñoz;
- k) El Informe de Tasación de Expropiación Nº 29-0A, de fecha 21 de noviembre de 2021, que fija los montos de indemnización provisional que se indican para el inmueble que mediante la presente Resolución se ordena expropiar, de la comuna de Temuco;
- l) La Resolución Nº 7, de 2019, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón, y la Resolución Nº 16, de 2020, que determina los montos en UTM, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón y a controles de reemplazo cuando corresponda, hasta el 31/12/2022, ambas de la Contraloría General de la República;
- m) El D.L. Nº 1.305, de 1975, y las facultades que me otorga el D.S. Nº 355/1976 de V. y U., Reglamento Orgánico de los SERVIU;
- n) La Resolución Exenta RA 272/1308/2020 de 03/07/2020, registrada por la CGR con la misma fecha, que me nombra, en calidad de titular, en el cargo de Director del SERVIU Región de La Araucanía;

CONSIDERANDO:

- a) Que el SERVIU Región de la Araucanía es una institución autónoma del Estado y es el organismo ejecutor de las políticas, planes y programas que disponga desarrollar el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en materias de su competencia.
- b) Que el inmueble, ubicado en la comuna de Temuco, cuya dirección, rol, propietario, superficie a expropiar e inscripción conservatoria se indican en el Resuelvo Nº 1 de la presente Resolución, se encuentra comprendido en el Programa de Expropiaciones antes referido para el fin de cumplir con los planes y programas del Servicio de Vivienda y Urbanización Región de la Araucanía; y

destinarlo especialmente para la Obra "Mejoramiento Av. Pablo Neruda y Av. Simón Bolívar/Imperial, Temuco";

R E S O L U C I Ó N:

1.- **EXPROPIESE** parcialmente el inmueble que se singulariza a continuación al propietario indicado y por el monto de indemnización provisional fijado por la comisión de peritos designada al efecto:

LOTE N° 29-0A

Dirección: Propiedad ubicada en calle San Ernesto número 500 de la ciudad de Temuco, que corresponde al Lote Dos del plano de subdivisión del predio ubicado al sur de la Población Dreves de esta ciudad.

Comuna: Temuco.

Rol de avalúo: 1569-26.

Propietario Aparente: Hugo Washington Lazo Ortiz.

Superficie aproximada a expropiar Lote 29-0A: 7.534,34 metros cuadrados.

Deslindes generales Lote 29-0A a expropiar:

Norte: en 221 metros coma 50 centímetros con otros propietarios y prolongación de calle San Guillermo y parte de San Ernesto;

Sur: en dos coma cincuenta centímetros con Población Temuco y en doscientos cuarenta y tres metros con franja de Ferrocarriles del Carahue;

Oriente: en dieciocho metros con otros propietarios;

Poniente: en ciento cincuenta y cinco metros cincuenta centímetros con Lote Uno del plano de subdivisión.

Deslindes particulares Lote 29-0A a expropiar, polígono A-B-C-G-F-A:

Norte: en tramo A-B en línea recta de 221,50 metros con otros propietarios;

Sur: en tramo G-C línea recta de 165,6 metros con lote vecino;

Oriente: en tramo B-C línea recta de 18 metros con lote vecino;

Poniente: en tramo F-A línea recta de 30,8 metros con calle San Ernesto y en tramo F-G en línea quebrada de 174,7 metros, 10,4 metros, 68,3 metros, 10 metros, 10 metros, 20 metros y 11 metros con Lote 29-0B saldo.

Aparente inscripción de dominio: Fojas 9149 vuelta N° 5537 del año 2003 del Registro de Propiedad del 1° Conservador de Bienes Raíces de Temuco.

2.- **FÍJASE en la suma de \$2.245.470.000.- (dos mil doscientos cuarenta y cinco millones cuatrocientos setenta mil pesos)**, el monto total de la Indemnización Provisional por la expropiación ordenada, suma que corresponde al monto fijado por la comisión de peritos designada al efecto, y la cual comprende el valor del terreno y construcciones expropiadas.

3.- El Departamento de Administración y Finanzas del SERVIU Región de la Araucanía pondrá a disposición del Departamento Jurídico de este Servicio la suma total de **\$2.245.470.000.- (dos mil doscientos cuarenta y cinco millones cuatrocientos setenta mil pesos)**, en la forma y oportunidad en que este lo requiera.

4.- El Departamento Jurídico del SERVIU Región de la Araucanía procederá a consignar la totalidad de la indemnización provisional por el lote a expropiar, mediante depósito o transferencia electrónica en la cuenta corriente del Tribunal competente o directamente al expropiado, según corresponda.

5.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución se imputará al Subtítulo 31 Item 02 Asignación 003 Terrenos, del presupuesto vigente.

6.- Publíquese la presente Resolución, por una vez y en extracto, en el Diario Oficial del día 1° o 15 de cualquier mes, conforme a lo exigido por el artículo 7 del D.L. N° 2.186 de 1978.

7.- Publíquese la presente Resolución, por una vez y en extracto, en el Diario Austral de Temuco, conforme a lo exigido por el artículo 7 del D.L. N° 2.186 de 1978.

8.- Remítase, en su oportunidad, copia del extracto citado en los resuelvo anteriores a Carabineros de Chile para que, por intermedio de la unidad local respectiva, lo entregue a la persona que ocupe o detente los bienes que mediante este acto se ordena expropiar, conforme a lo exigido por el artículo 7 del D.L. N° 2.186 de 1978.

Anótese, comuníquese y transcríbese.

SERGIO MERINO PERELLO
DIRECTOR SERVIU REGIÓN DE LA ARAUCANÍA

JVR/MÁF/PVV

DISTRIBUCIÓN:

- DPTO. JURÍDICO
- MINISTRO DE FE
- DIRECCIÓN